



**INFORME DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES SOBRE LA
CORRESPONDENCIA A NIVEL 2 DEL MECES DE LOS TÍTULOS PRIMER
EMPLEO DE LA ESCALA DE OFICIALES DE LA GUARDIA CIVIL, SEGÚN RD
967/2014 de 21 de noviembre**

Denominación del Título objeto de correspondencia	Primer empleo de la Escala de Oficiales de la Guardia Civil
Legislación reguladora	Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil

ANTECEDENTES. ESTUDIOS MILITARES ANTERIORES AL EEES

- Tradicionalmente la Guardia Civil había sido parte integrante del ejército de Tierra, pero la Constitución Española diferenció claramente las Fuerzas Armadas, constituidas por el Ejército de Tierra, La Armada y el Ejército del Aire, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, modificándose el encuadramiento de la Guardia Civil. Depende del Ministerio del Interior, en el desempeño de las funciones que la Ley Orgánica 2/1986 le atribuye, y del Ministerio de Defensa en el cumplimiento de las misiones que éste o el Gobierno le encomiende.
- Por lo que respecta a la enseñanza en la Guardia Civil, es preciso situarse en el momento de implementación del sistema de enseñanza militar establecido en la Ley 17/1989, de 19 de julio, reguladora del régimen de personal militar profesional, que estableció en los Ejércitos y en la Armada diferentes Cuerpos, y agrupándose en escalas Superior, Media y Básica, según el grado educativo exigido para el ingreso en ellas y las facultades profesionales que tengan asignadas. Esta Ley precisa en su preámbulo que en el marco de la función militar no podía faltar la Guardia Civil por su condición de instituto armado de naturaleza militar, si bien al tener que ajustarse a lo previsto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, su régimen de personal ha de compaginar lo dispuesto en las dos normas. Con el fin de completar las disposiciones de ambas Leyes, así como derogar la Ley 15 de julio de 1952, sobre Escalafón único, fue promulgada la Ley 28/1994, de 18 de octubre, por la que se completa el régimen de personal del Cuerpo de la Guardia Civil, cuyos miembros quedarán integrados de la siguiente manera:
 - En la Escala Superior, desde la Escala única: los Oficiales Generales, Oficiales Superiores y Oficiales titulados de la Enseñanza Militar Superior.
 - En la Escala Ejecutiva, desde la Escala Única: los Oficiales Superiores y Oficiales restantes.
- Desarrollo del sistema de enseñanza militar:
 - ✓ RD 601/1992, sobre directrices generales de los planes de estudios para la enseñanza militar de formación de grado superior y de grado medio de los Cuerpos Generales de los Ejércitos, del Cuerpo de Infantería de Marina y del Cuerpo de la Guardia Civil. El informe favorable del entonces denominado Ministerio de Educación y Ciencia otorgaba una equivalencia con los estudios universitarios con nivel de diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, según los casos.
 - ✓ RD 1951/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso y promoción de las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil. Exigencia de los mismos niveles de estudios que los del sistema educativo general para las titulaciones equivalentes a cada uno de los grados, superior y medio, de la enseñanza militar de formación (Por lo que respecta a la Guardia





Civil, se estableció mediante disposición adicional que estas directrices no serían de aplicación a los planes de estudios correspondientes al sistema de acceso por promoción interna).

- ✓ El RD 1951/1995, de 1 de diciembre, fijó las formas de ingreso- directo, promoción interna, para cambio de cuerpo- y la condición de exigir los mismos niveles de estudios que los requeridos en el sistema educativo general.
- ✓ RD 1563/1995, de 21 de septiembre, obliga a dar un tratamiento diferenciado a las enseñanzas de formación que facultan para la incorporación a las Escalas Superior y Ejecutiva que tiene su correlato en la educación superior de segundo y primer ciclo. Este RD sienta los criterios en materia de convalidaciones e incluye una clasificación de las materias de enseñanza, similar a la recogida en el RD 601/1992, de 5 de junio, en analogía a la establecida para la enseñanza superior universitaria.
- ✓ La singularidad institucional de la Guardia Civil hizo necesaria la promulgación de un estatuto de personal propio que se adaptara a la tradición, naturaleza y funciones específicas del Cuerpo. El proceso se culminó con la promulgación de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil, que dispuso que se agrupara en Escala Superior de Oficiales, Escala de Oficiales, Escala Facultativa Superior y Escala Facultativa Técnica, según las facultades profesionales y el grado educativo exigido para la incorporación a las mismas. La enseñanza en la Guardia Civil se configura como un sistema unitario que garantiza la continuidad del proceso educativo, integrado en el sistema educativo general y servido por la estructura docente de la DG de la Guardia Civil.
- ✓ RD 597/2002, de 28 de junio, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso en los centros docentes de formación del Cuerpo de la Guardia Civil. Se introduce la creación de las Escalas Facultativa Superior y Facultativa Técnica, agrupándose el personal del Cuerpo en seis Escalas.
- ✓ Orden PRE/1479/2006, de 5 de mayo, por la que se aprueba el plan de estudios de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Oficiales de la Guardia Civil.





ANÁLISIS DE LA CORRESPONDENCIA

Para establecer si la formación otorgada para la obtención del Primer Empleo de la Escala de Oficiales se corresponde con el nivel 2 del MECES se ha analizado:

- Formación adquirida
- Duración de los estudios o carga horaria
- Acceso a los títulos de Máster
- Relación con los estudios militares en el ámbito internacional
- Correspondencia del plan de estudios previos al EEES, Orden PRE/1479/2006, de 5 de mayo, por la que se aprueba el plan de estudios de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Oficiales de la Guardia Civil, con el nivel 2 del MECES.

Correspondencia con los objetivos generales del MECES

Descriptor del aprendizaje (RD 1027/2011):

G1 Haber adquirido conocimientos avanzados y demostrado una comprensión de los aspectos teóricos y prácticos y de la metodología de trabajo en su campo de estudio con una profundidad que llegue hasta la vanguardia del conocimiento.

G2 Poder, mediante argumentos o procedimientos elaborados sustentados por ellos mismos, aplicar sus conocimientos, la comprensión de estos y sus capacidades de resolución de problemas en ámbitos laborales complejos o profesionales y especializados que requieren el uso de ideas creativas e innovadoras.

G3 Tener la capacidad de recopilar e interpretar datos e informaciones sobre las que fundamentar sus conclusiones incluyendo, cuando sea preciso y pertinente, la reflexión sobre asuntos de índole social, científica o ética en el ámbito de su campo de estudio

G4 Ser capaces de desenvolverse en situaciones complejas o que requieran el desarrollo de nuevas soluciones tanto en el ámbito académico como laboral o profesional dentro de su campo de estudio.

G5 Saber comunicar a todo tipo de audiencias especializadas o no, de manera clara y precisa, conocimientos, metodologías, ideas, problemas y soluciones en el ámbito de su campo de estudio.

G6 Ser capaces de identificar sus propias necesidades formativas en su campo de estudio y entorno laboral o profesional y de organizar su propio aprendizaje con un alto grado de autonomía en todo tipo de contextos (estructurados o no)

Competencias básicas (RD 1393/2007):

- Poseer y comprender conocimientos que aporten una base u oportunidad de ser originales en el desarrollo y/o aplicación de ideas, a menudo en un contexto de investigación
- Que los estudiantes hayan demostrado poseer y comprender conocimientos en un área de estudio que parte de la base de la educación secundaria general, y se suele encontrar a un nivel que, si bien se apoya en libros de texto avanzados, incluye también algunos aspectos que implican conocimientos procedentes de la vanguardia de su campo de estudio.
- Que los estudiantes sepan aplicar sus conocimientos a su trabajo o vocación de una forma profesional y posean las competencias que suelen demostrarse por medio de la elaboración y defensa de argumentos y la resolución de problemas dentro de su área de estudio.
- Que los estudiantes tengan la capacidad de reunir e interpretar datos relevantes (normalmente dentro de su área de estudio) para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas relevantes de índole social, científica o ética.
- Que los estudiantes puedan transmitir información, ideas, problemas y





- soluciones a un público tanto especializado como no especializado.
- Que los estudiantes hayan desarrollado aquellas habilidades de aprendizaje necesarias para emprender estudios posteriores con un alto grado de autonomía.

Cálculo de horas

Total de horas del plan de estudios

	Total horas asignaturas	Total horas Instrucción v Adiestramiento	Total Horas Plan de Estudios
TOTAL HORAS	740	280	1020

Todos los descriptores considerados para el nivel 2 del MECES están recogidos en las asignaturas definidas para el Primer Empleo de la Escala de Oficiales

Correspondencia entre asignaturas plan de estudios para el primer empleo de la escala de oficiales de la Guardia Civil con el nivel 2 del MECES (Art. 6, RD 1027/2011)

Primer Empleo Escala Oficiales	Descriptores Nivel 2 MECES						
ASIGNATURAS	ECTS	G1	G2	G3	G4	G5	G6
DERECHO PENAL	4,2	X	X	X	X		X
POLICÍA JUDICIAL	3	X	X	X	X		
DERECHO PROCESAL	7	X	X	X	X	X	X
RELACIONES INTERNACIONALES	2,5	X	X	X	X		X
DERECHO ADMINISTRATIVO	3	X	X	X	X	X	X
PSICOLOGÍA SOCIAL	7	X	X	X	X	X	X
INVESTIGACIÓN CRIMINAL OPERATIVA	4	X	X	X	X	X	X
CRIMINALÍSTICA	2	X	X	X	X		
CRIMINOLOGÍA	2,3	X	X	X			X
MEDICINA LEGAL	3	X	X	X	X		
ÉTICA	2,1	X	X	X	X		X
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS POLICIALES	8	X	X	X	X	X	X
SEGURIDAD PÚBLICA	6	X	X	X	X		X
PLANEAMIENTO PREVENTIVO Y DE SEGURIDAD	2,0	X	X	X	X	X	X
RÉGIMEN ESTATUTARIO DEL PERSONAL DE LA GC	4	X	X	X	X	X	X
PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO. CONTARTACIÓN ADMINISTRATIVA	1,3	X	X	X	X		
INFORMÁTICA PROFESIONAL	1,7	X	X	X	X	X	
TOPOGRAFÍA	2,7		X	X	X		X
RESOLUCIÓN DE CASOS E INCIDENCIAS POLICIALES (MANDO POLICIAL)	2,5	X	X	X	X	X	
MANDO Y CONDUCCIÓN DE OPERACIONES EN RÉGIMEN DE CAMPAMENTO	2,5	X	X	X	X	X	
PRÁCTICAS DE MANDO	9	X	X	X	X	X	
INTERVENCIÓN OPERATIVA (TIRO)	2		X		X	X	
MANDO DE UNIDADES REUNIDAS	0,8	X	X	X	X		
FORMACIÓN FÍSICA	4	X	X		X		
TOTAL	86,6						





- Formación adicional: El acceso a la enseñanza de formación para la incorporación a la escala de Oficiales se produce por promoción interna (art. 28.4 Ley 42/1999, 25 de noviembre), reservándose la totalidad de plazas a los guardias civiles de la escala de Suboficiales, por lo que se ha considerado que en la formación que reciben los alumnos que adquieren el primer empleo militar en la Escala de Oficiales se ha de añadir la formación equivalente a la de superación del proceso colectivo. Cuantificación créditos ECTS: número de semanas transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la realización.
- Prueba escrita: 5 semanas + temario objeto de la prueba= 1,2ECTS por semana; total formación equivalente a la preparación del proceso selectivo: 6 ECTS.
- Experiencia profesional: permanencia de 2 años en la escala de suboficiales, realizando funciones operativas, técnicas, logísticas, administrativas y docentes. En esta experiencia profesional se identifican elementos de Grado que permiten sea de aplicación el límite del 15% establecido en el art. 6 de RD 1393/2007, de 29 de octubre, cuantificándose la experiencia profesional durante esos 2 años en 27 ECTS.
- Formación previa: valoración de las asignaturas para la incorporación a la Escala de Suboficiales, superadas para cursar las enseñanzas de formación para incorporación a la Escala de Oficiales.

Correspondencia entre materias obligatorias del plan de estudios para el Primer Empleo Militar en la Escala de Suboficiales (Orden PRE/1480/2006) CON LOS DESCRIPTORES DEL Nivel 2 MECES (art. 6, RD 1027/2011)

Primer Empleo Militar Escala Suboficiales	Descriptores Nivel 2 MECES						
		G1	G2	G3	G4	G5	G6
ASIGNATURAS	ECTS						
MÓDULO DE MANDO EN UNIDADES BÁSICAS DE LA GUARDIA CIVIL	5			X	X	X	
MÓDULO DE PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA	3			X	X		
MÓDULO DE PROTECCIÓN, SEGURIDA Y COMUNICACIÓN	4,7		X	X	X	X	
MÓDULO DE INVESTIGACIÓN Y POLICÍA JUDICIAL	6		X	X	X		
MÓDULO DE TÉCNICA PROFESIONAL	1,5	X					
MÓDULO FORMATIVO PRÁCTICO-PROCEDIMENTAL	3		X	X	X		
MÓDULO FORMATIVO PRÁCTICO-PROCEDIMENTAL (PRÁCTICAS EN UNIDADES)	7,2		X	X	X		

TOTAL 30,4

Proceso selectivo	Experiencia Profesional	Formación cursada escala suboficiales	TOTAL ECTS
6	27	30,4	63,4

Cálculo Final de la formación: 86,6 ECTS + 63,4 ECTS= 150 ECTS
Para Alcanzar los 180 ECTS necesarios para obtener el nivel 2 de Grado sería necesario cursar el Complemento Formativo de 30 créditos ECTS que se establezca a estos efectos por parte de la DG de la Guardia Civil.





Acceso al Máster

Tras la implantación del EEES en España el acceso a los estudios de máster se abre con carácter general para cualquier título universitario oficial. Por tanto es de aplicación a los sujetos que han superado los planes de estudios objeto de este informe, una vez superen el complemento formativo que se convoque a estos efectos.

Ámbito internacional

La Guardia Civil mantiene un reconocimiento automático del rango de sus homólogos de otros países miembros de la Unión Europea y de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), ampliándose a sus homólogos de los países ajenos a estos tratados.

Personal que obtuvo su Primer empleo en la Escala de Oficiales de la GC con anterioridad a la Ley 42/1999

Con anterioridad a la publicación de dicha Ley existían oficiales que recibían una formación similar a la de la Escala de Oficiales de esta Ley, con distintas denominaciones. La distribución de los Oficiales en dos Escalas, Superior y Ejecutiva, se basó en el grado educativo exigido para el ingreso en cada una, equiparando la Escala Ejecutiva a la Escala Media de los Cuerpos militares. Analizando la formación recibida por los oficiales de Escala Única no titulados de la Enseñanza Militar Superior de la Ley 17/89, de 19 de julio, así como los de la Escala Ejecutiva de la Ley 28/94 de 18 de octubre, se considera que los ECTS de las diferentes asignaturas que contribuyen a la consecución de los descriptors de nivel 2 MECES son similares a los obtenidos para la Escala de Oficiales de la GC.

El Consejo de Universidades, reunido el 17 de enero de 2017 para evaluar la correspondencia de los títulos del primer empleo de la Escala de Oficiales de la Guardia Civil de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre al nivel 2 del MECES, informa favorablemente de dicha correspondencia.

En Madrid, a 17 de enero de 2017.

El Secretario del Consejo de Universidades

Jorge Sáinz González

